



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL "PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

San Lorenzo, 28 de julio de 2026
Acta N° 22 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 7446 del 13/07/2026 de la Prof. Lic. NANCY CATALINA CHROMEY ADORNO, Secretaria de la FADA, mediante el cual remite al Consejo Directivo el expediente elevado por la Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil, conteniendo los resultados y el Acta de la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria de fecha 25 de junio de 2026, conformada en cumplimiento de la Resolución CD N° 256/05/2026; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 256/05/2026 se encomendó a la Dirección Académica, en coordinación con las Direcciones de Carreras, la Dirección de Extensión y la Coordinación de Bienestar Estudiantil, la conformación de una Mesa de Trabajo Interdisciplinaria para la elaboración de una propuesta de protocolo de acompañamiento y cuidado estudiantil.

Que, en fecha 25 de junio de 2026 se llevó a cabo la sesión de la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria con la participación del Decano, Directores de Carreras, Directores de Áreas Académicas y representantes institucionales, en la cual se analizaron y consensuaron los ajustes técnicos al "Protocolo de Aplicación de la Declaración Jurada de Condiciones de Salud y Bienestar Estudiantil".

Que, la referida propuesta establece lineamientos claros en materia de confidencialidad de datos, carácter voluntario de la información proveída, obligatoriedad de la presentación de la constancia al inicio de cada semestre académico, criterios para adecuaciones curriculares razonables y procedimientos de actuación ante situaciones de urgencia.

Que, resulta necesario institucionalizar herramientas técnicas normalizadas que permitan la detección temprana, orientación y contención oportuna de los estudiantes en situación de vulnerabilidad pedagógica o de salud.

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **APROBAR** el "Protocolo de Aplicación de la Declaración Jurada de Condiciones de Salud y Bienestar Estudiantil" de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a las especificaciones técnicas y acuerdos consignados en el Acta de la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria de fecha 25 de junio de 2026, que forma parte del anexo 1 y anexo 2 de la presente Resolución.

Art. 2°: **DISPONER** que la Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil elabore las versiones adaptadas del instrumento para los diferentes niveles y programas académicos (Carreras de Grado, Programas de Posgrado, Centro de Post-Postgrado/CPA y Conservatorio).

Art. 3°: **ESTABLECER** el carácter obligatorio de la presentación de la Declaración Jurada de Condiciones de Salud y Bienestar Estudiantil al inicio de cada período lectivo o proceso de matriculación, garantizando la confidencialidad de los datos y el resguardo de la información conforme a la normativa vigente.

Art. 4°: **ENCOMENDAR** a la Dirección Académica, a las Direcciones de Carrera y a la Coordinación de Orientación y Bienestar Estudiantil la planificación de jornadas de socialización y capacitación dirigidas al estamento docente



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL "PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

sobre la aplicación del protocolo y el manejo de situaciones de contención y urgencia.

Art. 5°:

COMUNICAR a quienes correspondan y luego Archivar. -


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL "PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

ANEXO 1

PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA (VOLUNTARIA) DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL FADA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Curso Preparatorio de Admisión (CPA), Carreras de Grado/Posgrado Suzuki, Conservatorio.

1. BASE LEGAL Y RESPALDO NORMATIVO

La aplicación de esta Declaración Jurada se sustenta en el siguiente marco legal y normativo:

1.1 Normativa Nacional

a) Constitución Nacional del Paraguay

- Art. 6°: Derecho a la Calidad de Vida.
- Art. 68°: Derecho a la Salud.
- Art. 46° y 47°: Igualdad y no discriminación.

b) Ley N° 836/80 – Código Sanitario

- Principio de preservación de la salud integral.

c) Ley N° 1032/96- Sistema Nacional de Salud

d) Ley N° 7018/22- Salud Mental

Establece:

- atención integral y multidisciplinaria,
- derechos de las personas con trastornos o condiciones de salud mental,
- principios de autonomía, dignidad y confidencialidad,
- enfoque comunitario y preventivo.

e) Ley N° 1160/97 – Código Penal

Relevante para situaciones de riesgo vital o peligro a terceros.

f) Ley N° 3540/08- Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

g) Ley N° 6169/18- De prevención y atención de personas en riesgo de suicidio

h) Ley N° 5777/16 – Protección Integral a la Mujer, para casos de violencia.

i) Ley N° 7104/23- Que declara Emergencia Nacional en materia de consumo de sustancias psicoactivas

j) Leyes educativas y de derechos humanos vigentes, incluyendo principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU), aplicable a estudiantes menores (Programa Suzuki /Conservatorio).

1.2 Normativa Institucional

- Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).
- Reglamento General de la UNA.
- Reglamentos de la FADA (académico, disciplinario, convivencia, tutorías).
- Reglamentos del CPA y de los Programas Artísticos.
- Protocolo de Emergencias de Salud Mental del Albergue – Resolución N.º 733/14-2025.
- Normas de Movilidad Académica UNA/FADA.

1.3 Principios internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Principios de la OMS sobre salud mental y prevención de suicidio.
- Reglas de Brasilia (acceso a derechos para personas en situación de vulnerabilidad).



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL "PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

2. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Garantizar que la Declaración Jurada sea aplicada conforme a la Ley y al marco institucional, asegurando:

- la protección del estudiante,
- el derecho a la salud, a la educación y a la no discriminación,
- adecuaciones académicas razonables,
- intervenciones oportunas ante situaciones de riesgo,
- el cumplimiento del Protocolo Integral de Salud Mental,
- la actuación legal en caso de emergencia.

3. ALCANCE

Este protocolo se aplica a:

- Postulantes del Curso Preparatorio de Admisión (CPA), de todas las carreras de la FADA.
- Estudiantes de todas las carreras de la FADA: Arquitectura, Diseño, Música, Danza, Educación Artística, ISA, Programa Suzuki y Conservatorio.
- Estudiantes de posgrado,
- Estudiantes de movilidad internacional,
- Estudiantes residentes del Albergue,
- Docentes, funcionarios, coordinadores, tutores y autoridades que gestionen el documento.

4. PRINCIPIOS RECTORES (CONFORME A LEY)

✓ Dignidad humana

(Según Constitución y Ley 7018/22)

El estudiante será tratado sin estigmas.

✓ Confidencialidad responsable

(Según Ley 7018/22 y Protocolo FADA)

La información solo se comparte ante riesgo vital o con consentimiento.

✓ No discriminación

(Según Constitución y Estatuto UNA)

La información declarada NO puede usarse para negar acceso a clases, evaluaciones o procesos académicos.

✓ Protección a grupos vulnerables

Estudiantes menores, estudiantes extranjeros y estudiantes con condiciones de salud mental reciben protección reforzada.

✓ Interés superior del niño/a (Convención de los Derechos del Niño)

Aplicado al Programa Suzuki y Conservatorio.

5. MOMENTOS DE APLICACIÓN (CONFORME A ESTATUTO Y REGLAMENTOS FADA)

La Declaración Jurada se solicita:

- En la postulación al Curso Preparatorio de Admisión (CPA).
- En la matriculación semestral en las carreras de la FADA y programas artísticos.
- En la postulación de estudiantes extranjeros que aplican a Programas de Movilidad en la FADA.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL "PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

- En la inscripción de estudiantes de posgrado
- En la inscripción de estudiantes menores de edad.
- Cuando el estudiante requiera adecuaciones curriculares o apoyo (voluntario).
- Tras una crisis psicológica o evento contemplado en el Protocolo integral.

6. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN (RESPALDADO POR REGLAMENTOS UNA/FADA)

6.1 Recepción formal A cargo de:

- CPA,
- Carreras,
- **Suzuki Conservatorio,**
- Movilidad,
- Albergue.

6.1.1 Medidas de Confidencialidad y Custodia de la Declaración Jurada

La recepción de la Declaración Jurada deberá realizarse garantizando la privacidad, confidencialidad y protección de los datos personales y sensibles contenidos en el documento.

A tal efecto, podrán aplicarse las siguientes modalidades de resguardo:

a) Entrega en sobre cerrado

El estudiante podrá introducir la Declaración Jurada y los documentos respaldatorios en un sobre cerrado identificado únicamente con:

- Nombre y apellido del estudiante.
- Carrera o programa académico.
- Fecha de presentación.

El funcionario receptor no deberá revisar el contenido del sobre ni solicitar información adicional relacionada con las condiciones declaradas.

b) Lacrado voluntario por parte del estudiante

Cuando el estudiante considere necesario un mayor nivel de confidencialidad, podrá proceder al lacrado del sobre en presencia del funcionario receptor, dejando constancia de la entrega mediante firma de recepción.

El sobre será remitido directamente a la Oficina de Orientación y Bienestar Estudiantil (OBE), siendo esta la única instancia autorizada para su apertura y análisis.

c) Recepción digital confidencial

Cuando la documentación sea presentada por medios electrónicos, deberá remitirse exclusivamente a los canales institucionales habilitados por la OBE, evitando la circulación de información sensible mediante grupos de mensajería, correos masivos o plataformas sin medidas de seguridad adecuadas.

d) Registro de cadena de custodia

Toda documentación recibida deberá registrarse mediante:

- Número de recepción.
- Fecha y hora de entrega.
- Dependencia receptora.
- Nombre y firma del funcionario receptor.

6.2 Derivación obligatoria

La constancia de recepción no contendrá detalles sobre diagnósticos, tratamientos, condiciones de salud o cualquier otra información sensible.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL "PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

e) Acceso restringido

Hasta su remisión a la OBE, la documentación deberá permanecer bajo resguardo físico o digital seguro, con acceso limitado exclusivamente al personal autorizado para la gestión administrativa de la recepción.

f) Prohibición de apertura o reproducción

Ninguna dependencia receptora, coordinador, docente, funcionario administrativo o autoridad académica podrá abrir, fotocopiar, fotografiar, escanear, divulgar o reproducir el contenido de la Declaración Jurada sin autorización expresa de la OBE o del propio estudiante, salvo las excepciones previstas por la legislación vigente y los protocolos institucionales de emergencia.

La OBE es la única instancia autorizada para el análisis.

6.2 Recepción formal A cargo de:

Toda declaración recibida debe ser remitida a la OBE dentro de 48 horas hábiles.

6.3 Registro

La OBE asignará código interno y clasificará el riesgo.

7. CLASIFICACIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN (CONFORME A LEY 7018/22)

Categorías

A – Sin observaciones

B – Apoyo preventivo

C – Adecuaciones académicas

D – Riesgo moderado/alto

E – Estudiante extranjero

F – Estudiante menor

Usos permitidos (LEGALMENTE válidos)

- Acompañamiento emocional,
- Prevención de crisis,
- Adecuaciones académicas (Ley 7018/22),
- Intervención ante riesgo vital,
- Comunicación con entes internacionales (solo si corresponde),
- Activación del Protocolo de Emergencia 733/14-2025.

Usos prohibidos

- Discriminación,
- Divulgación,
- Uso disciplinario indebido,
- Exposición pública.

8. ADECUACIONES ACADEMICAS (RESPALDADAS POR LEY 7018/22 Y ESTATUTO UNA)

8.1 Procedimiento

Decanato → OBE → Dirección Académica → Carrera /CPA → Docentes

8.2 Tipos de adecuaciones

- Flexibilización de plazos,



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL "PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

- Alternativas evaluativas,
- Reducción temporal de carga,
- Permisos sanitarios,
- Adaptación para estudiantes de Música, Danza, Educación Artística, ISA (bloqueos, ansiedad escénicos).

8.3 Soporte legal

Ley 7018/22 garantiza "acompañamiento integral" y "medidas de apoyo razonable"

9. PROTOCOLO ESPECIAL PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS (CONFORME A TRATADOS INTERNACIONALES)

9.1 Información compartida

Solo:

- en riesgo vital,
- por indicación sanitaria o policial,
- o con consentimiento.

9.2 Entidades que pueden ser contactadas

- Universidad de origen,
- Embajada o Consulado,
- Movilidad Académica UNA,
- Servicios de emergencia nacionales:
 - 141 – SEME
 - 911 – Policía
 - 132 – Bomberos

(Respaldado por Protocolo 733/14-2025)

10. PROTOCOLO ESPECIAL PARA MENORES DE EDAD (CONFORME A LEY Y CONVENCIÓN)

Aplicable a Programa Suzuki, Conservatorio y estudiantes menores.

10.1 Obligatorio

Declaración firmada por Madre/Padre/Tutor legal.

10.2 Derechos del menor

- proteger su integridad física, emocional y académica,
- evaluar adecuaciones razonables,
- evitar exposición o estigmatización.

10.3 En emergencia OBE o docente debe:

1. Activar 141 / 911 / 132
2. Notificar inmediatamente al padre o tutor
3. Derivar al centro asistencial más cercano, según corresponda.

Conforme a normativa nacional para resguardo inmediato.

11. CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO LEGAL (CONFORME A LEY 7018/22)

- La OBE es responsable del archivo físico/digital.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL "PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

- Acceso estrictamente restringido.
- Prohibida la divulgación.
- Se aplica confidencialidad responsable en riesgo de vida.
- El uso indebido será sancionado conforme a:
 - Estatuto UNA
 - Régimen Disciplinario Interno
 - Ley Nacional vigente

12. ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

La Declaración puede actualizarse:

- cada semestre,
- tras una crisis,
- por solicitud del estudiante,
- por recomendación de la OBE.

Este Protocolo se actualiza conforme a nuevas leyes, resoluciones o estándares internacionales.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL "PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL FADA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Curso Preparatorio de Admisión (CPA), Carreras de Grado/Posgrado, Suzuki, Conservatorio, Música, Danza, Artes.

DECLARACIÓN JURADA

(Documento confidencial – Uso exclusivo de la OBE)

Yo,....., con C.I. / Pasaporte N°, estudiante del:

- ☐ CPA
- ☐ Arquitectura
- ☐ Diseño Industrial
- ☐ Diseño Gráfico
- ☐ Música
- ☐ Danza
- ☐ Educación Artística
- ☐ Artes Visuales
- ☐ Diseño de Indumentaria
- ☐ Programa Suzuki
- ☐ Conservatorio
- ☐ Posgrado
- ☐ Movilidad Internacional / Estudiante Extranjero

IMPORTANTE

La presente Declaración Jurada constituye un instrumento institucional orientado a facilitar acciones de orientación, acompañamiento, prevención, adecuaciones académicas razonables y atención oportuna ante situaciones que puedan afectar el bienestar integral del estudiante.

La información solicitada posee **carácter voluntario**. El estudiante podrá decidir libremente completar o no los apartados de la presente declaración, sin que ello genere consecuencias académicas, administrativas o disciplinarias.

Toda información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad y utilizada exclusivamente para fines de protección, apoyo, orientación, adecuaciones académicas razonables o intervención ante situaciones de emergencia previstas en la normativa vigente y los protocolos institucionales.

declaro bajo juramento lo siguiente:

A. CONDICIONES DE SALUD / SALUD MENTAL

(Información voluntaria, confidencial y protegida)

A.1 Salud Física

- ☐ No tengo condiciones de salud física relevantes.
 - ☐ Sí tengo condiciones de salud física que la institución debe conocer.
- Especificar (opcional):

A.2 Salud Mental / Emocional

- ☐ No presento actualmente dificultades psicológicas significativas.
- ☐ Presento o he presentado dificultades emocionales o psicológicas.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL "PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

(Especificar diagnóstico o motivo)

A.3 Situaciones relevantes para el bienestar

(Seleccione las que desea declarar)

- ☐ Ansiedad o ataques de pánico
- ☐ Depresión o tristeza persistente
- ☐ Crisis emocionales previas
- ☐ Aislamiento extremo o desconexión
- ☐ Problemas de sueño o estrés crónico
- ☐ Dificultades de adaptación (cultural, institucional, artística)
- ☐ Duelo reciente o situación familiar compleja
- ☐ Otra situación relevante:

B. CONSUMO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (CONFIDENCIAL)

- ☐ No consumo sustancias controladas.
- ☐ Consumo de sustancias controladas. (Adjuntar prescripción médica)
- ☐ Antecedentes de consumo problemático.
- ☐ Quiero recibir orientación preventiva.

Especificar (opcional):

C. NECESIDADES DE ADECUACIONES O APOYOS

- ☐ No requiero adecuaciones.
- ☐ Sí requiero adecuaciones académicas temporales o permanentes.
- ☐ Quisiera orientación para determinar si necesito adecuaciones.

Describe si lo desea:

(En caso de necesidad de adecuación o apoyo presentar el documento que avale, emanado por la autoridad competente)

D. CONTACTO DE REFERENCIA PARA EMERGENCIAS

Nombre y apellido:

Relación:

Teléfono:

CONTACTO ALTERNATIVO

Nombre y apellido:

Relación:

Teléfono:

(Este contacto solo será utilizado por la OBE ante riesgo vital o necesidad de resguardo.)

E. CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS Y MOVILIDAD INTERNACIONAL

Entiendo y acepto que, en caso de emergencia psicológica o riesgo vital, la FADA, a través de la OBE y la Coordinación de Movilidad Académica, podrá:

1. Contactar a mi universidad de origen,
2. Notificar a la embajada o consulado correspondiente,



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL "PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTEL" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

3. Coordinar mi derivación a servicios de salud,
4. Solicitar acompañamiento institucional internacional,

Únicamente cuando sea necesario para proteger mi vida, mi integridad, o garantizar mi atención médica adecuada, respetando siempre el principio de confidencialidad responsable.

Esta comunicación:

- ✓ No incluirá información innecesaria o sensible.
- ✓ Se limitará estrictamente a lo necesario para la intervención y apoyo.
- ✓ Solo se realizará cuando exista riesgo vital, incapacidad de comunicación o cuando yo dé mi consentimiento explícito.

Firma del estudiante extranjero:LLLLLLLLL.....

F. DECLARACIÓN PARA PROGRAMAS SUZUKI, CONSERVATORIO Y ESTUDIANTES MENORES DE EDAD

(A completar por madre, padre o tutor legal)

Yo,, con C.I. N°, en carácter de:

- ☐ Madre
- ☐ Padre
- ☐ Tutor/a legal

del estudiante arriba mencionado, declaro:

1. Que otorgo consentimiento para que la FADA – UNA y la OBE cuenten con la información necesaria para resguardar el bienestar y seguridad del/la estudiante menor.
2. Que he sido informado/a de que esta declaración es confidencial y se utilizará exclusivamente para adecuaciones y apoyo educativo.
3. Que autorizo a la institución, en situaciones de emergencia o riesgo vital, a:
 - Contactarme inmediatamente,
 - Activar servicios de emergencia (GEMA S.A., SEME 141, Policía 911, Bomberos 132),
 - Derivar al estudiante a centros de salud (Hospital Psiquiátrico, Hospital de San Lorenzo, Hospital de Clínicas u otro centro asistencial con la complejidad requerida),
 - Actuar según protocolos institucionales.
4. Que me comprometo a colaborar en el acompañamiento del proceso académico y emocional del estudiante.

Firma del padre/madre/tutor:

Fecha: / /

G. CONSENTIMIENTO INFORMADO (OBLIGATORIO)

- ✓ He sido informado/a sobre la existencia, finalidad y alcance de la Declaración Jurada de Condiciones de Salud y Bienestar Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.
- ✓ Comprendo que la información solicitada en los distintos apartados de esta declaración posee carácter voluntario, pudiendo decidir libremente proporcionar o no los datos requeridos.
- ✓ Comprendo que, independientemente de completar o no la información solicitada, la firma del presente documento es obligatoria y tiene por finalidad dejar constancia de que he recibido información sobre la existencia, finalidad, alcance y mecanismos de confidencialidad de este instrumento institucional.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL "PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

✓ Entiendo que la negativa a proporcionar información no generará sanciones, restricciones ni afectará mis derechos académicos.

✓ Autorizo a la FADA-UNA y a la Oficina de Orientación y Bienestar Estudiantil (OBE) a utilizar la información que voluntariamente proporcione exclusivamente para fines de orientación, acompañamiento, prevención, adecuaciones académicas razonables, protección del bienestar estudiantil e intervención ante situaciones de emergencia previstas en la normativa vigente.

✓ Comprendo que toda información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad y resguardada conforme a las disposiciones legales e institucionales aplicables.

✓ Conozco mi derecho a solicitar orientación, acompañamiento y adecuaciones curriculares razonables cuando corresponda.

✓ En caso de emergencia o riesgo vital, autorizo a la institución a activar los mecanismos de asistencia, contactar a las personas de referencia declaradas y realizar las acciones necesarias para proteger mi salud, integridad y seguridad, conforme a los protocolos institucionales vigentes.

✓ Declaro que la información proporcionada es veraz.

Firma del estudiante (obligatoria): _____

Aclaración: _____

Fecha: ____/____/____

En caso de estudiantes menores de edad, deberá firmar además el padre, madre o tutor legal.

Firma del padre/madre/tutor legal: _____

Aclaración: _____

C.I. N.º: _____

Fecha: ____/____/____